

MENDOZA, 10/10/00

RESOLUCIÓN N° 785-DGE

VISTO la necesidad de reglamentar la permanencia de alumnos repetidores en las instituciones escolares (Expediente N° 9760-D-00-02369); y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Escolar garantizar el acceso y la permanencia a la educación de todos los estudiantes de la Provincia;

Que es responsabilidad de las instituciones educativas asumir, conjuntamente con el alumno y sus padres, los resultados obtenidos a lo largo del ciclo lectivo;

Que es preciso garantizar una educación de calidad en la que cada institución reflexione sobre su accionar y proyecte las transformaciones necesarias para mejorar el rendimiento escolar;

Que es preciso reconocer que cada individuo tiene capacidades distintas, necesidades de aprendizaje particulares, es decir, que cada persona aprende de maneras diversas y a diferentes ritmos;

Que es necesario construir y sostener una propuesta pedagógica e institucional comprometida para la retención con calidad;

Que estos considerandos no implican disminuir los niveles de exigencias, sino procurar que todos logren los aprendizajes acreditables según sus ritmos;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispóngase que cada establecimiento escolar absorba a sus propios repetidores.

Artículo 2do.- Establézcase que cada escuela encare proyectos para estimular la reinserción de los repetidores a partir de las fortalezas institucionales.

Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.